

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 11 de Julio de 2.023. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver la anterior solicitud.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EXPROPIACIÓN
N° 253073103002-2019-00129-00

Demandante: A N I

Demandados: HER. ARTURO RODRÍGUEZ TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

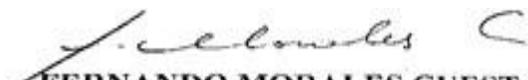
Girardot, Cundinamarca, Once (11) de Julio de dos mil Veintitrés (2.023).

Remitido por Competencia ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, el proceso de la referencia y habiéndole correspondido por Reparto al Juzgado 230Civil del Circuito de esa ciudad, aquel solicita la conversión de los Depósitos Judiciales que por cuenta del referido expediente existe.

Por lo anterior y siendo procedente dicho requerimiento, se ordena la CONVERSIÓN del Depósito Judicial N° 431220000008887 a órdenes del Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá y para el Proceso con Radicación N° 110013103-023-2023-00060-00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., Julio 12 de 2023. Al despacho del señor Juez el presente proceso, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE
De: BANCO ITAU COLOMBIA S.A.
Contra: CAMILO ANDRES GONZALEZ PAEZ y OTRA
Rad: 25307 31 03 002 2023 00132 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Julio de dos mil Veintitrés (2023).

Por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO de la DEMANDA**, toda vez que no se ha notificado a la parte demandada ni se han practicado medidas cautelares, incluso aún no había sido admitida. Téngase por retirada una vez cobre ejecutoria este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., Julio 12 de 2023. Al despacho del señor Juez el presente proceso, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EJECUTIVO MIXTO
N° 253073103002-2020-00019-00
Demandante: CARMEN MARINA ORTÍZ GARZÓN
Demandado: JOSÉ HOOVER SUAREZ ORTÍZ Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

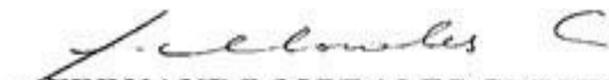
No se accede a la solicitud de Aclaración elevada por el apoderado del actor, toda vez que como puede revisarse el expediente a la fecha de expedición de la providencia no obraba constancia del Registro de la Medida antes por el contrario, existía era Devolución Negativa por el No pago de los respectivos Gastos como se observa en el Archivo N° 33 del Expediente Digital.

Para los fines legales pertinentes se incorporan los Certificados de Tradición y Libertad actualizados, allegados por la parte actora, donde se detalla que efectivamente se Registró el Embargo decretado dentro del proceso de la Referencia. Ofíciase a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos a efectos de que Aclaren de que se trata de Una Acción Ejecutiva **Mixta, pues son bienes dados en Garantía a la Ejecutante.**

Embargados como se encuentran los inmuebles identificados con la Matrícula Inmobiliaria Número 307-91157 y 307-91186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca; se decreta el SECUESTRO de los mismos; para la práctica de la diligencia se ordena comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA